

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de septiembre del año 2018.

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones de la Dirección de Economía Social las siguientes:

- I. Emitir los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos y tipos de apoyo relacionados con el desarrollo, apertura y ampliación de negocios y el fortalecimiento de aquellos ya establecidos por los organismos del sector, considerando los criterios de equidad de género y de atención a los grupos vulnerables que proponga el Departamento de Grupos Vulnerables, y a fin de garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos en la prestación de apoyos y estímulos a los organismos del sector;
- II. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de la población objetivo y beneficiarios, coadyuvar con la Dirección General para la firma de convenios de coordinación y colaboración con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como universidades, instituciones de educación superior y medio superior y organismos del sector;
- III. Definir los contenidos y programas de capacitación para el personal de sus respectivos departamentos respecto de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos relativos a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;
- IV. Asesorar en la aplicación de los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos correspondientes a los instrumentos y tipos de apoyo a cargo de esta unidad administrativa;
- V. Diseñar y ejecutar acciones para fomentar el desarrollo comercial de los negocios de los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VI. Diseñar y ejecutar acciones para propiciar la incorporación y participación en los mercados de la población objetivo y beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- VII. Promover acciones para difundir y promocionar nacional e internacionalmente los bienes y servicios producidos por la población objetivo y beneficiarios;
- VIII. Diseñar y ejecutar acciones para propiciar el desarrollo empresarial de la población objetivo y beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- IX. Diseñar y ejecutar acciones para promover y coordinar esquemas de incubación y desarrollo de proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, de la población objetivo del IMES;
- X. Diseñar y ejecutar acciones para fomentar y promover proyectos de inversión productiva, comercial o de servicios, vinculados a modelos de negocio, de la población objetivo y beneficiarios;
- XI. Promover acciones para la identificación, organización e incorporación de la población objetivo y beneficiarios en esquemas de integración productiva y comercial;
- XII. Promover la vinculación interinstitucional para propiciar la complementariedad de acciones y recursos a favor de la población objetivo y beneficiarios del IMES;
- XIII. Establecer metas e indicadores de los programas y departamentos a cargo de esta unidad administrativa y dar seguimiento a su programa anual;
- XIV. Contribuir a la elaboración del programa anual y sus metas correspondientes;
- XV. Integrar los padrones de beneficiarios de los apoyos promovidos por esta unidad administrativa, remitiéndolos a la Dirección General;

- XVI. Generar información cuantitativa y cualitativa sobre los programas o acciones a cargo de esta unidad administrativa;
- XVII. Promover, formular y coordinar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos nacionales, regionales, locales o sectoriales sobre las materias a cargo de esta unidad administrativa, y su difusión;
- XVIII. Contribuir a la elaboración del programa operativo anual y sus metas correspondientes;
- XIX. Promover proyectos para la elaboración, consecución y verificación del Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los organismos del sector;
- XX. Llevar a cabo estudios, investigaciones y la sistematización de información que permitan el conocimiento de la realidad de los organismos del sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objeto;
- XXI. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los organismos del sector, siempre que la legislación específica en la materia de cada organismo del sector se los permita;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de organismos del sector, teniendo en cuenta los principios, valores y fines establecidos en el presente Reglamento;
- XXIII. Coordinarse con la Junta Directiva para la planeación, elaboración y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la economía social en el Municipio de Othón P. Blanco, así como a los fines del IMES;
- XXIV. Coordinar y vincular a los artesanos con los diversos eventos que se realizan; y
- XXV. Las demás que los ordenamientos aplicables les confiera, así como las que sean confiadas por la Dirección General.